



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-221-2021

Guatemala, 28 de septiembre de 2021  
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.424,103.14, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.045306 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,360,921 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.087997; B) El Factor de Ajuste del Cargo de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.190732; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Baja Tensión (FACFBT) es de 1.148658; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Media Tensión (FACFMT) es de 1.148658; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.193172.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.504775
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.418252
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.405730
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.515460
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	182.174866
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.117691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.859519
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.767587
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	182.174866
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.117691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.943449
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.840664
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	225.776182
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.117691
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.327370
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.560288
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	182.174866
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.117691
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.117691
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.117691
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	37.016658



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.493576
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	475.238781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.029840
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.973256
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.577518
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	475.238781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.029840
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.498383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.342241
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	568.845227
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.029840
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.198409
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.950349
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	475.238781
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.029840
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.029840
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.029840
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	51.551733
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.031280
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.569948
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.569948
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.355041
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136976
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136976
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136976
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.050849
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044898



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044898
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044898
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.899593

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 128.61 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 385.84 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,157.50 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.961889% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **septiembre de dos mil veintiuno**, en **12 Avenida 3-02 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-221-2021** de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) - NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3882  
 Exp: GTTA-21-135  
 AC

**ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA** **GUIA No. 49011411**



**TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.**  
 TEASA  
 NIT: 3037029-9  
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

**LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA**

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 Zona 1, Zacapa			
CODIGO ORIGEN			CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3882		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	GUA-3364	No. FACTURA ENVIO	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1				[Signature]	29/09/21	

REMITENTE

